

310.28

Exp No. 357 de octubre 9 de 2013
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

29 ABR 2022

No 0709

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0552 de julio 10 de 2014, se impuso a la COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y METALES LIMITADA identificada con NIT 823.005.297-9 a través de la gerente señora LUCERO ESPERANZA ANAYA SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 42.206.313, la medida preventiva de amonestación escrita, para que de manera inmediata tome los correctivos necesarios para eliminar los impactos generados por la actividad de reciclaje, en la calle 35 No. 22 – 44 barrio San Juan del municipio de Corozal. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1943 de agosto 1 de 2016, se inició procedimiento sancionatorio contra el establecimiento comercial EXCEDENTES F.D identificado con NIT 00001685627-0 con matrícula mercantil No. 00083915, de propiedad del señor FLORIBERTO DIAZ DUQUE; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1580 de mayo 2 de 2017, se formuló pliego de cargos contra el establecimiento comercial EXCEDENTES F.D identificado con NIT 00001685627-0 con matrícula mercantil No. 00083915, de propiedad del señor FLORIBERTO DIAZ DUQUE. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0153 de febrero 26 de 2018, fue considerado por la Corporación que en el expediente obraba suficiente material probatorio que permitiera edificar una decisión de fondo y por ende se abstuvo de abrir periodo probatorio. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 0834 de julio 13 de 2020, se declaró responsable al establecimiento EXCEDENTES F.D identificado con NIT 00001685627-0 con matrícula mercantil No. 00083915, de propiedad del señor FLORIBERTO DIAZ DUQUE, del pliego de cargos formulado mediante Auto No. 1580 de mayo 2 de 2017 expedido por CARSUCRE y se sancionó con una multa de cincuenta (50) SMLMV, de conformidad al artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que la multa impuesta mediante Resolución No. 0834 de julio 13 de 2020, expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.02578 de abril 19 de 2022.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo



El ambiente es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 357 de octubre 9 de 2013
Infracción

0709

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

29 ABR 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 357 de octubre 9 de 2013 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0834 de julio 13 de 2020 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNÉSE ARCHIVAR el expediente No. 357 de octubre 9 de 2013, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			